



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 308-2003-ALC/MSI

SAN ISIDRO: 11 SET. 2003

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO:

Visto el Informe Especial N° 001-2003-02-2165 de la Oficina de Auditoría Interna, conteniendo el Examen Especial sobre Adjudicación Directa de Menor Cuantía N° 022 y 023-2002-CEP/MSI y estando a las recomendaciones que el mismo formula;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe presentado por la Oficina de Auditoría Interna reformulado recomienda se de inicio a las acciones legales correspondientes, en observancia a la Norma de Auditoría Gubernamental N° 4.50 aprobada con Resolución de Contraloría N° 012-2002-CG del 21 de Enero de 2002 y 089-2002-CG de 11 de mayo de 2002;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 056-2003-MSI de fecha 08 de Julio de 2003, se autorizó al Procurador Público Municipal, inicie o impulse los procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros, respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.

De conformidad con Incisos 6 y 22) del Artículo 20° de la Ley de Municipalidades, Ley 27972;

RESUELVE:

Artículo 1° Encargar al Procurador Público Municipal, bajo responsabilidad, de inicio a las acciones legales correspondientes, en observancia de la Norma de Auditoría Gubernamental N° 4.50 aprobada con Resolución de Contraloría N° 012-2002-CG del 21 de Enero de 2002 y 089-2002-CG de 11 de mayo de 2002, estipulados en el Examen Especial sobre Adjudicación Directa de Menor Cuantía N° 22 y 23-2002-CEPMSI:

- 1.1 Por la comisión de presunto delito contra la fe pública en la modalidad de falsificación de sellos oficiales, supresión, destrucción y ocultamiento de documentos contra, los ex funcionarios de la Municipalidad que se especifica en los Numerales IV.1; IV.2 y IV.3 del Punto IV del Informe Especial materia de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

R.A. N° 308-2003-ALC/MSI

- 1.2 Por presunto delito contra el Patrimonio en la Modalidad de Falsificación Genérica de documentos contra, los Postores que se especifica en los Numerales IV.7, IV, IV.8, IV.9 y IV.10 del referido informe.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Municipal, bajo responsabilidad y en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, comunique a CONSUCODE las medidas adoptadas por la Alcaldía mediante la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE SALMÓN JORDAN
ALCALDE

DISTRIBUCION:

: ALC
GM
OAJ
PPM c/exp.
OAI

